

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº

El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, que consiste en la reclasificación de unos terrenos en paraje “Las Habazas” para uso industrial.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX),

corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº

El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO:**

La aprobación definitiva de la Modificación Nº I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal implica variar el contenido del art. 22.2 de su Normativa Urbanística, y la incorporación de una nueva ficha urbanística correspondiente al ámbito del nuevo sector del Plan Parcial “Las Habazas” en las siguientes condiciones:

**Art.- 22.2. SUELO URBANIZABLE**

En Suelo Urbanizable se plantean las operaciones que requieren de la figura de Planeamiento de Desarrollo PLAN PARCIAL. Se propone los siguientes ámbitos a desarrollar:

- Plan Parcial Residencial “San Salvador”.
- Plan Parcial Industrial “San Salvador”.
- Plan Parcial Industrial “Las Habazas”.

Estos ámbitos territoriales aparecen reflejados en el correspondiente Plano de Ordenación y responderán a un Convenio

Urbanístico a suscribir entre la propiedad de los terrenos y de Ayuntamiento, para el desarrollo más eficaz de la actividad administrativa urbanística. La negociación, formalización y el cumplimiento de los convenios urbanísticos se regirán por los principios de transparencia y publicidad. Al coincidir la negociación del convenio con la tramitación del procedimiento de aprobación de las Normas Subsidiarias, deberá incluirse el texto íntegro del Convenio en la documentación sometida a información pública. Tras la información pública del Ayuntamiento, a la vista de las alegaciones deberá elaborar una propuesta de texto definitivo de convenio, de la que se dará vista a la persona o a las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o en su caso renuncia.

El texto definitivo del Convenio deberá ratificarse por el Ayuntamiento en Pleno, y deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación del texto definitivo a las personas interesadas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderán que renuncian a aquél.

<b>PLAN PARCIAL POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS HABAZAS”</b>		
<b>SITUACIÓN</b>	Paraje de Las Habazas, próximo al cruce de la carretera 524 con la línea ferroviaria Cáceres-Madrid	
<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial de Ordenación	
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR</b>	9,68 Ha	
<b>ORDENACIÓN</b>	La que proponga la figura de planeamiento de desarrollo	
<b>CONDICIONES DE ORDENACIÓN</b>	<b>Zona de ordenanza</b>	S.U.-6 Industrial en Polígono
	<b>Parcela mínima</b>	250 m <sup>2</sup>
	<b>Frente mínimo de parcela</b>	10 m
	<b>Fondo mínimo</b>	25 m
<b>USOS</b>	<b>Uso característico</b>	<b>INDUSTRIAL</b>
	<b>Usos compatibles</b>	Según Ordenanza S.U.6
	<b>Usos incompatibles</b>	Según Ordenanza S.U.6
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización, en su caso	

<b>RESERVAS Y CESIONES</b>	<p><b>-Reserva para suelo dotacional no inferior al 15% de la superficie total ordenada, destinándose 2/3 de dicha reserva a zonas verdes, y reservas adecuadas de aparcamientos, con un mínimo de 0,5 plazas de carácter público, anexas o no al viario, por cada 100 m2 de edificación</b></p> <p><b>-Cesiones de suelo necesarias para viales y para las reservas arriba mencionadas, y cesión de superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10% del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración.</b></p>
<b>CONDICIONES VINCULANTES</b>	<p><b>Adecuación y conexión del acceso rodado al sector con la EX -208</b></p>

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2004/2005.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 14 de junio de 2004, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2004/2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 73, de 26 de junio de 2004, a propuesta de las Comisiones Provinciales de Seguimiento de Badajoz y Cáceres, y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas.

### RESUELVO

Único. Aprobar y hacer pública la relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria

Obligatoria seleccionados y excluidos, para el desarrollo de las prácticas del alumnado de magisterio durante el curso 2004/2005, según se especifica en los Anexos I (seleccionados) y II (excluidos).

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de noviembre de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,  
MANUEL NIETO LEDO